



2015-01-01-07 P

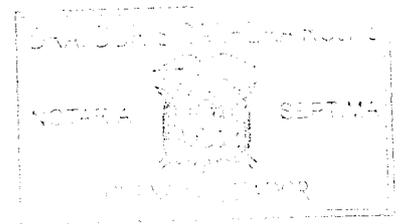
ESCRITURA.

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA "COMPAÑIA DE
TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A CUANTIA:

USD. \$ 885,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta y uno de julio del dos mil quince, ante mi Doctora Doris Cabrera Rojas Notaria Séptima del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de este instrumento: GLORIA MAGDALENA AVILA IÑIGUEZ; Ecuatoriana, casada, mayor de edad,

con CI Nro. 070221825-6; JORGE LUIS CABRERA GARCIA, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 172158211-0; BARBARA FANNY CALERO TOVAR; Ecuatoriana, soltera, mayor de edad, con CI Nro. 100108509-9; BOLIVAR CALLE JARAMILLO; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 171346507-6; MAGDALENA ALBITA ELIZALDE ELIZALDE, Ecuatoriana, soltera, mayor de edad, con CI Nro. 170898717-5; CRISTO RENE LABANDA SANCHEZ, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 070283191-8; CIRILO ALEJANDRO LIMA NAGUA; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 110255563-6; ANGEL RIGOBERTO MONTAÑO POMA, Ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, con CI Nro. 170963686-2; ANGEL MARCELO PUGLLA GUACHISACA; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 110441792-6; EDWIN GUILLERMO RAMON CABRERA; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad; con CI Nro. 110453080-1; LUCIO GUILLERMINO RAMON CASTRO; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 110251608-3; JOSE EDUARDO RAMON PINEDA; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad; con CI Nro. 070428750-7; WILMER IDAN RAMON PINEDA; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 070567659-1; JUAN DANIEL REYES HERAS; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 070525503-2; LUIS GONZALO REYES PINTO; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 070283214-8; CARLOS EUGENIO SALAZAR CUENCA; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 070329987-5; JULIO ARTURO TENEMAZA GUARACA; Ecuatoriano, divorciado,



mayor de edad, con CI Nro. 060446251-5; RICHARD FRANZ TORRES ORDOÑEZ; Ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, con CI Nro. 110272978-5; JOSE IBELIO TORRES TOCTO; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 110287896-2; todos los comparecientes están domiciliados en el Cantón Camilo Ponce Enriquez, Provincia del Azuay, todos son capaces ante la ley para obligarse y contratar., a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a la que proceden libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo texto dice: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración de este instrumento: GLORIA MAGDALENA AVILA IÑIGUEZ; Ecuatoriana, casada, mayor de edad, con CI Nro. 070221825-6; JORGE LUIS CABRERA GARCIA, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 172158211-0; BARBARA FANNY CALERO TOVAR; Ecuatoriana, soltera, mayor de edad, con CI Nro. 100108509-9; BOLIVAR CALLE JARAMILLO; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 171346507-6; MAGDALENA ALBITA ELIZALDE ELIZALDE, Ecuatoriana, soltera, mayor de edad, con CI Nro. 170898717-5; CRISTO RENE LABANDA SANCHEZ, Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 070283191-8; CIRILO ALEJANDRO LIMA NAGUA; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 110255563-6; ANGEL RIGOBERTO MONTAÑO POMA, Ecuatoriano, divorciado,

mayor de edad, con CI Nro. 170963686-2; ANGEL MARCELO PUGLLA GUACHISACA; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 110441792-6; EDWIN GUILLERMO RAMON CABRERA; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad; con CI Nro. 110453080-1; LUCIO GUILLERMINO RAMON CASTRO; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 110251608-3; JOSE EDUARDO RAMON PINEDA; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad; con CI Nro. 070428750-7; WILMER IDAN RAMON PINEDA; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 070567659-1; JUAN DANIEL REYES HERAS; Ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con CI Nro. 070525503-2; LUIS GONZALO REYES PINTO; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 070283214-8; CARLOS EUGENIO SALAZAR CUENCA; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 070329987-5; JULIO ARTURO TENEMAZA GUARACA; Ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, con CI Nro. 060446251-5; RICHARD FRANZ TORRES ORDOÑEZ; Ecuatoriano, divorciado, mayor de edad, con CI Nro. 110272978-5; JOSE IBELIO TORRES TOCTO; Ecuatoriano, casado, mayor de edad, con CI Nro. 110287896-2; todos los comparecientes están domiciliados en el Cantón Camilo Ponce Enriquez, Provincia del Azuay, todos son capaces ante la ley para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A.", que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.

TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el



presente instrumento, se registrará por el estatuto que se expone a continuación: **CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A", Esta sociedad se constituye como una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente como "la Compañía". **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Camilo Ponce Enriquez, provincia del Azuay, República del Ecuador. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley relacionados con su objeto social. **Artículo Cuarto.- Permiso del Operación.-** El permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este

organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **Artículo Quinto.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y, más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito. **Artículo Sexto.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y al transporte se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial. **Artículo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Octavo.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Nóveno.- Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la



compañía. **CAPÍTULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.**

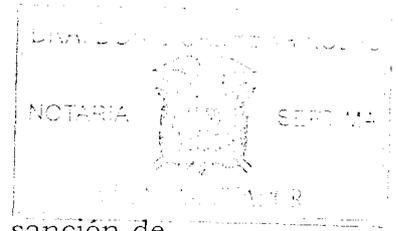
Artículo Décimo.- El Capital suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (855USD) dividido en 57 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de QUINCE DOLARES cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital suscrito previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. **Artículo Décimo Primero.-**

Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.-ÓRGANO DE GOBIERNO: LA**

JUNTA GENERAL.-Artículo Décimo Segundo.- Juntas Generales.-

La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a

consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.**- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos



los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Quinto- Presidente y Secretario de Junta general.**- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes de Junta general.**- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de Mil dólares de los Estados

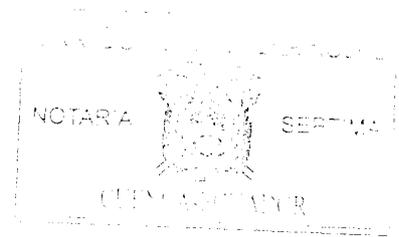
Unidos de Norteamérica (1000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.-**

Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo**

Décimo Octavo.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo**

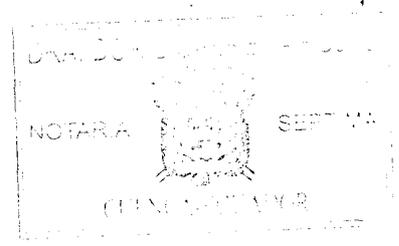
Noveno- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo**

Vigésimo.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Vigésimo Primero.-**



Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que, estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Vigésimo Segundo. - Libro de actas.**- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente de la Compañía.**- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en

caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente General.**- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y



remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones;) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

Artículo Vigésimo Quinto.- De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO FISCALIZACIÓN: COMISARIOS**

PRINCIPAL Y SUPLENTE La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo Sexto.-**

De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente para un periodo de dos años. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo

cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. **Artículo Vigésimo Séptimo-Balances.**- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Octavo.**- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas



presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios liquidados anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO.-**

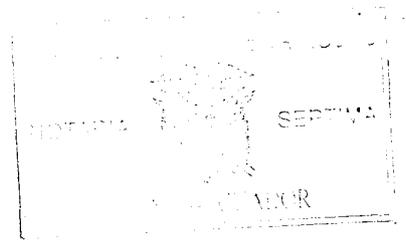
DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Vigésimo Noveno.- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Trigésimo.-** Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.

CUARTA.- DECLARACIONES: BAJO JURAMENTO: Dando estricto cumplimiento a lo que mandan las normas contenidas de los artículos 147 y 150 reformados de la Ley de Compañías, en honor a la verdad y bajo la solemnidad del juramento, conociendo la gravedad del delito de perjurio y las penas que conlleva, procedemos a hacer las siguientes declaraciones: **Declaraciones Uno.- 1.-** El capital con que se constituye la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A. es de Ochocientos cincuenta y cinco

Dólares de los Estados Unidos de América, que ha sido suscrito en su totalidad y el pago se realiza en efectivo de cada uno de los socios con el siguiente detalle:

Aportes

Nombres socios	Capital. Suscrito	Capital pagado	Acciones
GLORIA MAGDALENA AVILA IÑIGUEZ	45	45	3
JORGE LUIS CABRERA GARCIA	45	45	3
BARBARA FANNY CALERO TOVAR	45	45	3
BOLIVAR CALLE JARAMILLO	45	45	3
MAGDALENA ALBITA ELIZALDE ELIZALDE	45	45	3
CRISTO RENE LABANDA SANCHEZ	45	45	3
CIRILO ALEJANDRO LIMA NAGUA	45	45	3
ANGEL RIGOBERTO MONTAÑO POMA	45	45	3
ANGEL MARCELO PUGLLA GUACHISACA	45	45	3
EDWIN GUILLERMO RAMON CABRERA	45	45	3
LUCIO GUILLERMINO RAMON CASTRO	45	45	3
JOSE EDUARDO RAMON PINEDA	45	45	3
WILMER IDAN RAMON PINEDA	45	45	3
JUAN DANIEL REYES	45	45	3



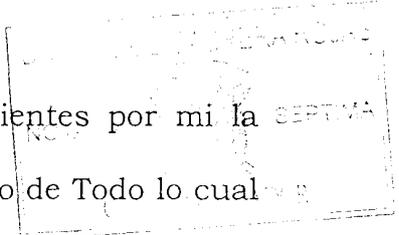
HERAS			
LUIS GONZALO REYES PINTO	45	45	3
CARLOS EUGENIO SALAZAR CUENCA	45	45	3
JULIO ARTURO TENEMAZA HUARACA	45	45	3
RICHARD FRANZ TORES ORDOÑEZ	45	45	3
JOSE IBLEIO TORRES TOCTO	45	45	3
TOTAL	855	855	57

Declaraciones Dos:- Al tratarse de aportaciones en numerario, los socios fundadores declaran bajo la solemnidad del juramento, que el capital pagado descrito y en la forma determinada en el cuadro inmediato anterior, se depositará en una cuenta de una institución bancaria que para el efecto aperturarán; **Declaraciones Tres.-** La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A. será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Gerente General, y a su ausencia lo representara el Presidente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y el estatuto contenido de este instrumento. **Declaraciones Cuatro.- ADMINISTRADORES.-** Para Los períodos señalados en los artículos 23° y 24° del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Sr. LUIS GONZALO REYES PINTO y como

gerente de la misma al Sr JOSE EDUARDO RAMON PINEDA.

Declaraciones cinco- En constancia de todo lo expuesto y, por corresponder exactamente a la verdad de los hechos, extendemos esta declaración, la misma que la reconoceremos las veces que sean necesarias y, ante las instancias que corresponda. **Declaraciones Seis.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Abg. Andrea Guerrero Cevallos, para que a sus nombres realice todas las gestiones para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye, en las entidades y registros respectivos, para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente, ABG. ANDREA GUERRERO CEVALLOS.

MAT FORO AZUAY 01- 2012 - 30. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de Ley. Hasta Aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surtan los fines legales consiguientes,



Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mi la SEPTIMA Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de Todo lo cual

Doy Fe.

GLORIA AVILA
010224235-6

JORGE CABRERA
1721582110

BARBARA CALERO
100105509-9

BOLIVAR CALLE
1713465076

MAGDALENA ELIZALDE
170898777-5

CRISTO LABANDA
0702831911-8

CIRILO LIMA
140255563-6

ANGEL MONTAÑO
140963686-2

ANGEL PUGLLA
110001792-6

EDWIN RAMON
110453080-1

LUCIO RAMON
1102546083

JOSE RAMON
070428750-7

Handwritten note: 31.10.2010

WILMER RAMON

070567659-1

JUAN REYES

070529503-2

LUIS REYES

070282211-5

CARLOS SALAZAR

070329982-5

JULIO TENEMAZA

0604462515

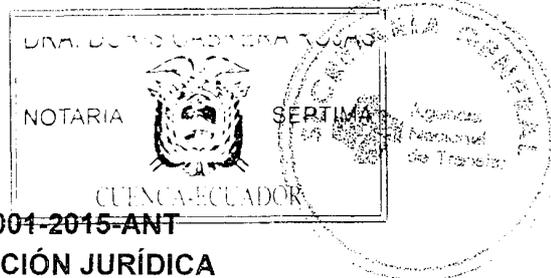
RICHARD TORRES

1102729785

JOSE TORRES

110287896-2

Denis 07030311



RESOLUCIÓN No. 001-CJ-001-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-DPA-2014-1658, de 30 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A."** S.A. ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

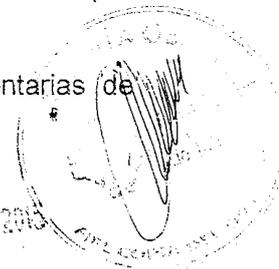
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A."** S.A. con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIECINUEVE (19)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	AVILA INIGUEZ GLORIA MAGDALENA	070221825-6
2	CABRERA GARCIA JORGE LUIS	172158211-0
3	CALERO TOVAR BARBARA FANNY	100108509-9
4	CALLE JARAMILLO BOLIVAR	171346507-6
5	ELIZALDE ELIZALDE MADGALENA ALBITA	170898717-5
6	LABANDA SANCHEZ CRISTO RENE	070283191-8
7	LIMA NAGUA CIRILO ALEJANDRO	110255563-6
8	MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO	170963686-2
9	PUGLLA GUACHISACA ANGEL MARCELO	110441792-6
10	RAMON CABRERA EDWIN GUILLERMO	110453080-1
11	RAMON CASTRO LUCIO GUILLERMINO	110251608-3
12	RAMON PINEDA JOSE EDUARDO	070428750-7
13	RAMON PINEDA WILMER IDAN	070567659-1
14	REYES HERAS JUAN DANIEL	070525503-2
15	REYES PINTO LUIS GONZALO	070283214-8
16	SALAZAR CUENCA CARLOS EUGENIO	070329987-5
17	TENEMAZA HUARACA JULIO ARTURO	060446251-5
18	TORRES ORDOÑEZ RICHARD FRANZ	110272978-5
19	TORRES TOCTO JOSE IBELIO	110287896-2

Que, la Dirección provincial del Azuay mediante Memorando No. ANT-DPA-2014-3251, de 29 de julio de 2014, presenta el Informe Técnico No. 357-DT-DPA-ANT-2014, de 21 de mayo de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A."**

Que, la Dirección provincial del Azuay mediante Memorando No. ANT-DPA-2014-5363, de 18 de noviembre de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 07-AJ-001-CJ-2014-ANT, de 30 de julio de 2014 y recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;





Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

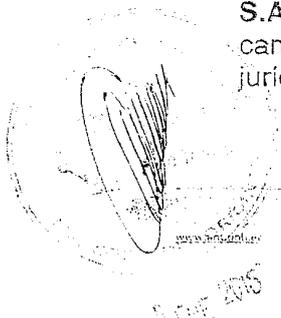
"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A.**" S.A., que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

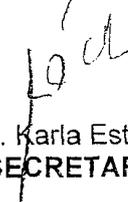


2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 ENE 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA (ENCARGADA)


Lcda. Karla Estrella Espinosa
DIRECTORORA DE SECRETARÍA GENERAL (ENCARGADA)



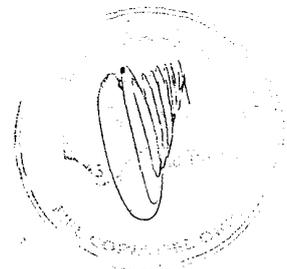

LO CERTIFICO:

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez


UNIDAD ADMINISTRATIVA AZUAY
Agencia Nacional de Tránsito

Recibidos personalmente
Fecha 15 de Julio 2015
del 2015. → 15/07/2015
ANT DPA.

RESOLUCIÓN No. 001-CJ-001-2015-ANT
"COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A." S.A.



Oficio Nro. ANT-DPA-2015-1675

Cuenca, 29 de julio de 2015

Asunto: CERTIFICACION FECHA DE RECEPCION DE RESOLUCION DE CONTITUCION JURIDICA - 001-CJ-001-2015-ANT

Señor
Carlos Eugenio Salazar Cuenca
Representante Legal
COMPANIA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENCE S.A
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPA-2015-3924 de fecha 29 de Julio de 2015, me permito CERTIFICAR que la RESOLUCION DE CONTITUCION JURIDICA No. 001-CJ-001-2015-ANT de fecha 08 de enero de 2015 fue notificada a la Compañía en fecha 15 de Julio de 2015 siendo recibida por el Sr. Jose Salazar en su calidad de Gerente de la Compañía de Transporte Mixto Bellarica Bellariquence S.A".

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fabiola Alexandra Ordoñez Rivera
DIRECTORA PROVINCIAL AZUAY

Referencias:
- ANT-DPA-2015-3924

Copia:
Señorita Doctora
Irma Elizabeth Robles Aguilar
Abogado Provincial

ira

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ELIZALDE AGUSTÍN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ELIZALDE GONZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2012-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-08

V1300V1222

NOTARIA

CUENCA-ECUA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170898717-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES ELIZALDE AGUSTÍN ALBERTO LUGAR DE NACIMIENTO EL CRO LAS LAJAS LA VICTORIALAS LAJAS FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-08 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO F ESTADO CIVIL SOLTERA

[Signature]

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 07028319T - 8

LADANDA SANCHEZ CRISTO RENE

LOJA/SARASURU/SAN SEBASTIAN DE YULUC

22 NOVIEMBRE 1970

002- 0043 00043 M

LOJA/SARASURU SAN SEBASTIAN DE YULUC 1970



[Signature]

EQUATORIANA*****

E33431422E

SOLTERO

SECUNDARIA

EMPLEADO

ALEJANDRO LADANDA YUNGA

MARTA LASTENTA SANCHEZ SANCHEZ

PASAJE 04/04/2011

047097023

REN 3754234

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 110255563-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES LIMA NAGUA CIRILO ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO LOJA

EL CISNE

FECHA DE NACIMIENTO 1966-07-11

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GREGORIA BALVINA ROJAS CHUNCHO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN AGRICULTOR

V23332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE LIMA CARRION VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NAGUA CONDOY ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN LOJA 2014-07-24

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-07-24

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



00071180

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 170963686-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO LOJA

LOJA

TAQUIL MIGUEL RIOFRIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1966-10-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

V444313042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONTAÑO LUIS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE POMA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2012-08-29

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-08-29

2022-08-29

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO



00071180

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 172158211-0

APELLIDOS Y NOMBRES
**CABRERA GARCIA
JORGE LUIS**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
SARAGURO
SELVA ALEGRE**

FECHA DE NACIMIENTO: 1990-08-18
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Soltero



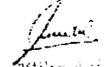

INSTRUCCION: BASICA
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CABRERA ANGEL TEDDOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GARCIA LUISA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: MACHALA 2011-07-11
FECHA DE EXPIRACION: 2021-07-11

V4443V4242





REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA N° 070891881-6

AVILA IRIGUEZ GLORIA MAGDALENA
EL ORO/CHILLA/CHILLA
30 ABRIL 1965
001- 0054 00107 /
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON /MATRIZ/ 1965



ECUATORIANA***** V3343V222

CASADO HERNAN ATARIGUANA SANCHEZ

PRIMARIO PRECIBANTE

FLORENCIO AVILA
LUZ IRIGUEZ
MACHALA 19/10/2019

REN 0373355



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 100108509-9

APELLIDOS Y NOMBRES
**CALERO TOVAR
BARBARA FANNY**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOS RIOS
QUEVEDO
QUEVEDO**

FECHA DE NACIMIENTO: 1955-12-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: SOLTERA

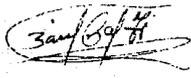



INSTRUCCION: BASICA
PROFESION / OCUPACION: QUEHACER. DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALERO GARCIA EFIGENIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOVAR ALVAREZ FANNY

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUEVEDO 2012-09-11
FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-11

E40333344

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA N° 171346507-6

APELLIDOS Y NOMBRES
**CALLE JARAMILLO
BOLIVAR**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
QUILANGA
QUILANGA LA PAZ**

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-02-02
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCION: BASICA
PROFESION / OCUPACION: MINERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CALLE HERRERA NELSON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: JARAMILLO S NORA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: CAMILO PONCE ENRIQUE 2016-02-02
FECHA DE EXPIRACION: 2023-02-02

E33333222






REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 110272978-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES ORDÓÑEZ
RICHARD FRANZ
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CATAMAYO
CATAMAYO
FECHA DE NACIMIENTO 1969-08-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




BACHILLERATO MILITAR.SERV. PASIVO E11331122

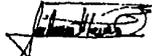
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES CORDERO NORBERTO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDÓÑEZ SALINAS AIDA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2013-09-24

FECHA DE EXPIRACION
2023-09-24

0807 47504

DIRECTOR GENERAL FOMA DEL CREDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 110287876-2

TORRES TOCTO JOSE IBELIO
LOJA/SARAGURO/MANU
27 MAYO 1967
001-1 0070 00070 M
LOJA/ SARAGURO 1967



TO CIVIL

Jose Ibelio Torres

ECUATORIANA***** V3343V2242

CASADO GLORIA VICTORIA TOLEDO FIERRO

PRIMARIA AGRICULTOR

MATIAS TORRES

LUZ TOCTO

CAMILO PONCE ENRIQUE 03/04/2012

04/04/2024

0105111

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACH. CC SOCIALES

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR REVILLA EUGENIO SALBADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CUENCA BERNARDINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2012-09-26

FECHA DE EXPIRACION 2022-09-28

638831242



Eugenio Salazar

PARTE 4 ANEXO FOMA DEL CREDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANÍA 070329987-5

APELLIDOS Y NOMBRES SALAZAR CUENCA CARLOS EUGENIO

LUGAR DE NACIMIENTO LOJA PUTANDO ALAMOR

FECHA DE NACIMIENTO 1974-04-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARITZA LUCIA CASTRO ALVARADO




SE OTORGA ANTE MI EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Doris Cabrera Rojas
Dora Doris Cabrera Rojas
Notaria Septima de Cuenca

DORA DORIS CABRERA ROJAS

NOTARIA SEPTIMA



CUENCA-ECUADOR





Factura: 001-200-000010564



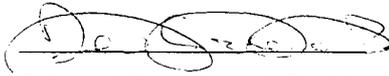
NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

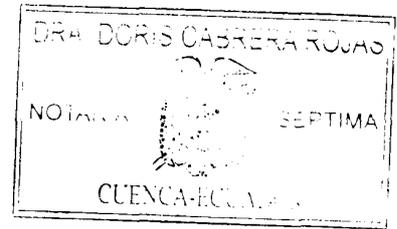
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101007P03461						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	31 DE JULIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILA INIGUEZ GLORIA MAGDALENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702218256	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CABRERA GARCIA JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721582110	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CALERO TOVAR BARBARA FANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001085099	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CALLE JARAMILLO BOLIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1713465076	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	ELIZALDE ELIZALDE MAGDALENA ALBITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708987175	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LABANDA SANCHEZ CRISTO RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702831918	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	LIMA NAGUA CIRILO ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102555636	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709636862	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	PUGLLA GUACHISACA ANGEL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104417926	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RAMON CABRERA EDWIN GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104530801	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RAMON CASTRO LUCIO GUILLERMINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102516083	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RAMON PINEDA JOSE EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704287507	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	RAMON PINEDA WILMER IDAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705676591	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	REYES HERAS JUAN DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705255032	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	REYES PINTO LUIS GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702832148	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	SALAZAR CUENCA CARLOS EUGENIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703299875	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TENEMAZA HUARACA JULIO ARTURO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604462515	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TORRES ORDOÑEZ RICHARD FRANZ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102729785	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	TORRES TOCTO JOSE IBELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102878962	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	855.00


NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ

28 de marzo y Rio siete esquina

Telefonos: 07-2430212

Número de Repertorio: 79

Fecha de Repertorio: 07-oct-2015

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRIQUEZ €, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha siete de octubre de dos mil quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL No. 14 celebrado entre: ([AVILA IÑIGUEZ GLORIA MAGDALENA en calidad de ACCIONISTA], [CABRERA GARCIA JORGE LUIS en calidad de ACCIONISTA], [CALLE JARAMILLO BOLIVAR en calidad de ACCIONISTA], [ELIZALDE ELIZALDE MAGDALENA ALBITA en calidad de ACCIONISTA], [CALERO TOBAR BARBARA FANNY en calidad de ACCIONISTA], [LABANDA SANCHEZ CRISTO RENE en calidad de ACCIONISTA], [LIMA NAGUA CIRILO ALEJANDRO en calidad de ACCIONISTA], [MONTAÑO POMA ANGEL RIGOBERTO en calidad de ACCIONISTA], [PUGLLA GUACHISACA ANGEL MARCELO en calidad de ACCIONISTA], [RAMON CABRERA EDWIN GUILLERMO en calidad de ACCIONISTA], [RAMON CASTRO LUCIO GUILLERMINO en calidad de ACCIONISTA], [RAMON PINEDA WILMER IDAN en calidad de ACCIONISTA], [REYES HERAS JUAN DANIEL en calidad de ACCIONISTA], [REYES PINTO LUIS GONZALO en calidad de ACCIONISTA], [SALAZAR CUENCA CARLOS EUGENIO en calidad de ACCIONISTA], [TENEMAZA GUARACA JULIO ARTURO en calidad de ACCIONISTA], [TORRES ORDOÑEZ RICHARD FRANZ en calidad de ACCIONISTA], [TORRES TOCTO JOSE IBELIO en calidad de ACCIONISTA])

Ab. Verónica Bustillos Heras (E.)

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/09/2015 10:16 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7710942

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0104893003 GUERRERO CEVALLOS ANDREA VICTORIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE MIXTO BELLARICA BELLARIQUENSE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4922.06 TRANSPORTE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN HUMANA O ANIMAL.

OPERACION COMPLEMENTARIA H4923.03 TRANSPORTE DE CARGA EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL O HUMANA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/10/2015 10:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL